REVISTA

DE TELÉGRAFOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En España y Portugal, una peseta al mes. En el extranjero y Ultramar, una peseta 25 cénts.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid, en la Dirección general. En provincias, en las Estaciones telegráficas.

SUMARIO

SECCION OFICIAL.—Ministerio de la Gobernación: Reales órdenes.
—Economias: Lo que pedimos.—Los asuntos de 'celégrafia.—
moria sobre la fabricación y tendido de los cables à la sosta novte de Africa, por D. Enrique Fiol y D. Federico Montes (continuación).

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Por el Ministerio de la Gobernación se ha expedido con fecha 1.º del mes actual la siguiente

RRAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobados en los exámenes que terminaron en 27 de Febrero último en la Escuela de aplicación en teoría y prácticas de Telegrafía, de que trata el art. 225 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, los Oficiales-alumnos de la misma Don Federico Reparaz y Chamorro, D. Nicolás Ballesteros y Répila, D. José Ferrer y Sarlabús, D. Ramiro Andrés y Campos, D. Rafael Reparaz y Chamorro, D. Arturo Zapata y García, D. Enrique Turégano y Marcilla, D. José María Ruiz y Dalmases, D. Ramón Jiménez y Marín, D. Aurelio Vázquez Figueroa, D. Romualdo Botella y Sancho, D. Antonio Medina y Villanueva, D. Manuel Zapatero y Sellés, D. José Mata y Alborch, Don Francisco Miras y Guíjo, D. Mariano Santías y Terreros, D. Pedro Gonzalo de Castro y León, D. Antonio Cucala y Carceller, D. Sebastian Gomez y Garrido, D. Manuel Hidalgo y Machado, D. Emilio Bomant y Godinez, D. Fernando García y Abad, D. Faustino de la Viña y González, D. José Escauriaza y Moriñigo, D. Manuel Lorenzo é Izu, D. José Sanchez, y Gallego, D. Antonio Escauriaza y Moriñigo, D. José A Rios y Sanchez, D. José de la Viña y González, D. Marguel Valero y Serrano, D. Luis Soto y González,

D. Manuel Tomás y Crave, D. Rafael Manzanedo D. Manuel folins y Crave, D. Raisei Manzanedo, y Lema, D. Bnrique Ortega y Vicuña, D. José Vázquez y Miranda, D. Camilo Gumiel y Barco, D. José Viana y Martínez, D. José María Donaire y Pascual, D. Joaquín Chico y Fernandez, D. Miguel Arrillaga y Churruca, D. Fernando López y Real, D. José de los Reyes y Prosper, D. Isidoro Fernandez y Liencres, D. Eugenio Martínez, I Martínez, I. Eduardo Imeriaca y Gascán tinez y Martinez, D. Eduardo Iturriaga y Gascón, tinez y Martinez, D. Eduardo Iturriaga y Gascon,
D. José Antonio Ramos y Ruiz, D. Juan R. Sánchez y Cabello, D. Juan J. Albandea y Taravilla,
D. Augusto Alcázer y Juárez, D. Francisco Cabrera y Pozuelo, D. Gregorio Mingot y Gonzálvez, D. Amor Carrero é Iglesias, D. Miguel Esteban y Hernández, D. José Cañete y Rosal, D. Antonio Navarro y Lara, D. Antonio Bada y Mediavilla, D. Enrique Pellissó y Vivas, D. José Delmo
v Flores D. Artino Fatchan y Lónez, D. Alfoedo y Flores, D. Arturo Esteban y López, D. Alfredo Fernández y Romero, D. Angel Ochotorena y La-borda, D. Juan Molinero y Pretos, D. Luis López y Areta, D. Alejandro Soriano A. de la Cruz, Don Antonio Roldan y Garcia, D. Jesús Muñoz y Gar-cia, D. Raimundo Martínez Vaca, D. Maro Gar-deazabal y F. Casero, D. Gregorio López Uraldo y Andrés, D. Rodolfo Pérez y Peñalver, D. Pedro Zaragoza y Acevedo, D. Saturnino Garcia y Be-navides, D. Manuel Vélez y Díaz de Bustamante, D. Lulén Paños y Valkinana B. Accelim Plaza y D. Julián Baños y Valbuena, D. Anselmo Plaza y Segura, D. Juan Rávena y Beléndez, D. Luis Ama-dor y López, D. Camilo Jiménez Coronado, Don Manuel Cagigal y Sobrino, D. Rafael Soria y Gar-cia, D. Ricardo Gutiérrez Yusta, D. José Escobar y Acosta, D. Eusebio Iglesias y Moreno, D. Fer-nando Palacios y Parga, D. Eduardo Vallejo y nando Falacios y Farga, D. Eduardo Vallejo y Morales, D. Pedro Sánchez y Colomer, D. Kluardo Rodríguez y Moreno, D. Julio Davara y Pereira, D. Ricardo Menéndez y Pazo, D. Rafael Vilegas y Gil, D. Francisco Benevto y Torno, Don Antonio Vázquez Fígueroa, D. Angel Pérez y Carranza, D. Arcadio Cob y Bárcena, D. Ramón Miguel y Nieto, D. Angel Morales y Escobar, Don Valentín Mouro y González, D. Pedro Pablo y Bravo, D. Rogelio Simón y Martin, D. Carlos Tuy García, D. Alberto Mendoza y Rivas. D. Lucas y García, D. Alberto Mendoza y Rivas, D. Lucas

F. Roig y Lapesa, D. Salvador González y Sánchez, D. José Viana y Pérez, D. Antonio Mena y Ayllón, D. Luis Garau y Pujol, D. Lorenzo Pérez y Rodríguez, D. Juan Vázquez y García, D. Antonio González del Puerto, D. Antonio López y Quintana, D. Angel Ramos y García y D. Joaquín Galdeano y Galdeano; el Rey (Q. D. C.), y en su nombre la Raira Recente del Raino de conse en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo preceptuado en el art. 23 del reglamento orgánico, ha tenido á bien nombrarlos Oficiales de quinta clase del Cuerpo de Telégrafos, con el haber anual cada uno de 1.500 pesetas, debiendo quedar de supernumerarios sin sueldo hasta que se les conceda plaza, por no existir suficien-tes vacantes; siendo además la voluntad de S. M. que se les coloque en el Escalafón en el orden que quedan expresados, que es el que marca el artionio 233 del reglamento para el regimen y servicio interior del Cuerpo y la Real orden de 16 de Octubre de 1884, con la modificación en esta última de que se dé preferencia para su colocación à los que siendo Auxiliares temporeros hubiesen probado todas las asignaturas en una sola convocatoria sobre los extraños al Cuerpo, que se hallan en este último caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid L.º de Julio de 1892.-VILLA-VERDE. - Sr. Director general de Correos y Telé-

grafos.

También se ha expedido por el mismo Ministerio, con fecha 8 del corriente, esta

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Teniendo en cuenta el precedente establecido en las anteriores convocatorias para Oficiales de quinta clase de Telégrafos, y redundando en beneficio del mejor servicio que al terminar los individuos de esta clase las prácticas en la Escuela de aplicación ejerzan lo más pronto posible su cometido en las estaciones; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regen-te del Reino, de conformidad con lo propuesto por V.I., se ha dignado autorizarle para nombrar en comisión aspirantes segundos de Telégrafos con el haber anual de 1.000 pesetas á los Oficiales de quinta clase supernumerarios, hasta el número de plazas que resulten vacantes, debiendo ser llamados por orden de rigurosa antigüedad y destinados á las capitales de provincia, continúando en expectación de destino los que no aceptaren dicho empleo en comisión.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1892.—VILLA-VERDE.—Sr. Director general de Correos y Telé-

grafos.

ECONOMÍAS

(Continuación.)

LO QUE PEDIMOS

Por fin se ha promulgado en la Gaceta del día l.º del presente Julio, la nueva ley de presu-puestos, sancionada en Aranjuez á 30 de Junio

de 1892; y podemos ya caminar sobre seguro en el análisis de lo que, de ella, directamente, nos afecta.

El art. 14 del proyecto, que, por error de pluma, hemos llamado 7.º en nuestro artículo precedente, se ha convertido en la ley en art. 30; y dice así:

«Art. 30.—Se procederá desde luego á la reor-»ganización de todos los servicios públicos y á »simplificar los procedimientos administrativos, »aunque estén organizados por leyes especiales, »reformando la organización y procedimientos »de los Tribunales de lo Contencioso administrastivo en los términos que mejor conduzcan á la »más rápida v acertada resolución de los asuntos »de aquel orden, y a fijar las plantillas de todas »las dependencias civiles, incluso las de los Cuer-» pos de escala cerrada, introduciendo una econo-» mía que no baje del 10 por 100 de la totalidad »de los créditos concedidos en el presupuesto de »1890 à 91, último discutido por los Cuerpos Co-»legisladores y sancionado por S. M.—De las re »feridas plantillas se dará cuenta á las Cortes.»

«En los Cuerpos de escala cerrada, hasta que »quede reducido el personal al que en las nuevas » plantillas se les asigne, se amortizarán dos de

»cada tres vacantes.»

«Para llevar à efecto las reducciones del per-»sonal consignadas en el presupuesto, podrà el »Gobierno aumentar ó disminuir la parte propor-»cional de la reforma que corresponde á cada uno »de los servicios por efecto de dichas reduccio-»nes, en todo lo que sea necestario para su mejor »organización, aunque se rijan por leyes especia-»les; y se le concedé el plazo de un mes para los »servicios que se presten en la Península é islas »adyacentes, y de tres para los del extranjero, » quedando ampliados los créditos correspondientes en las sumas que se reconozcan y liquiden.» «La autorización para reorganizar los servi-

»cios caducará en el expresado plazo de un mes, »en cuanto dicha autorización tiene carácter le-

»gislativo.»

Las modificaciones en este artículo introducidas, y con las cuales se promulga, no afectan, en nada esencial, à cuanto llevamos dicho en todo

este escrito que titulamos «Economías»

El nuevo Sr. Ministro y el nuevo Sr. Director general, están autorizados, por el Congreso y el Senado, para aplicar ó no aplicar al Servicio de Comunicaciones la baja del 10 por 100, y la amortización ó la no amortización de las dos vacantes de cada tres, dentro de las cifras de 571.800 pesetas para el personal central, y de 6.879.750 para el provincial.

Si resolvieran,-que no lo creemos,-aplicarnos la baja y la amortización, podrán aumentar ó disminuir, en cada uno de nuestros servicios, la parte proporcional que en la reforma les corres-ponde, por todo lo que sea necesario para su mejor organización; pero no en cada una de las escalas de un mismo servicio, cuyas vacantes debe-rán ser amortizadas con estricta sujeción al pre-

cepto de dos por cada tres. Y, por último: la autorización para reorganizar los servicios, caduca en el plazo de un mes, es decir, en 1.º del próximo Agosto, perdiendo, en ese día, su carácter legislativo: esto es; que las reorganizaciones que no estén efectuadas en Lº de Agosto próximo venidero, ya no son obligatorias por la ley, y cada Ministro puede hacerlas ó no hacerlas, según le plazca, asumiendo toda la responsabilidad de ellas si las hace.

Las Cortes han comprendido, al cabo, lo grave de remover, de reorganizar, de desorganizar quiz, todos los servicios; y como terminación de tanto clamoreo, han venido à deslizar en la ley ges parrafillo ecléctico, en el que parece que nadie ha reparado, y que resuelve, en efecto, por manera suave, y à la sordina, todas las dificultades.

¿Qué estudios y qué reorganizaciones de servicios se van à hacer en un mes? ¿Como puede un Ministro estudiar en un mes todos los servicios de su departamento, y reorganizarios, sin exponer-

se mucho à disparatar muchisimo?

Pues perdiendo al fin del mes su carácter legislativo la autorización que las Cortes conceden para las reorganizaciones de los servicios, todo queda arreglado: las Cortes han cumplido prescribiendolas; los Ministros, haciendo las que les ha sido dable, sin que falten à la ley por no hacer las demás, puesto que la ley pierde al mes su carácter preceptivo, y quedan en libertad de ir haciéndolas poco á poco ó de no hacerlas nunca, según lo tengan por conveniente.

El parrafillo es de oro.

Pero le tenemos por muy lógico; y ya hemos expuesto, oportunamente, que esto de la reorganización de todos los servicios nos parecía demasiado fuerte.

Por lo que à nosotros nos toca, debemos repetr que el nuevo Sr. Ministro y el nuevo Sr. Director general, pueden, en absoluto, hacer en bien ó en mai del Cuerpo de Telégrafos lo que plazca á su libérrima voluntad: tan amplia es la autorización que las Cortes les han concedido.

Y volvemos á tomar el hilo de este trabajo. Hemos afirmado, y afirmamos, que, según la ley, se nos puede aplicar ó no aplicar la baja del 10 por 100 y la amortización ó la no amortización

de las dos vacantes de cada tres.

Pues si se puede no aplicarnos la baja del 10 por 100 y no hacernos la amortización de las dos vacantes de cada tres, mejor se podrá darnos, desde luego, las 125 ó más vacantes que, sin equidad, ni justicia, ni conveniencia, están sin cubrir.

Nos remitimos à lo dicho en el número anterior; y seguiremos analizando nuestras peticiones, después de consignar que, si se restablece la legislación del Sr. Romero Robledo, quedará anulado, como es indispensable que se anule, el injusto y poco meditado, ó tal vez demasiado premeditado art. 15 del Real decreto de 12 de Agosto de 1891.

El mantenimiento de la gratificación de un centimo por cada telegrama que se curse, es también, por todo extremo, justo y conveniente.

Es justo, porque, concediéndose, unicamente, al personal que presta servicio durante toda la noche, à sólo el personal de aparatos de las estaciones permanentes, representa, y constituye, el aumento de jornal, el sobresueldo, con que se gratifica en todos los oficios, en todas las oficinas, el trabajo nocturno, ó la velada.

gratifica en todos los oficios, en todas las oficinas, el trabajo nocturno, é la velada. Y es conveniente, porque, à pesar de su pequeñez, de su extremada exiguidad, estimula esa gratificación lo que no es decible, la actividad y el celo de los funcionarios que la cobran; pues saben que, trabajando mucho, esforzándose en dar y en recibir muchos despachos durante el tiempo de su turno de guardia, lograrán agregar á sus mezquinos haberes, al cabo del mes, algunas cuantas pesetas, con que poder atender mejor á sus perentorias necesidades, ó socorrer acaso á sus queridas madres, ó acudir á sus amadas esposas y á sus adorados hijos.

En una ó en otra forma, existe esta gratificación en todas las Administraciones telegráficas del mundo; y la Ravisra lo ha ido haciendo constar á medida que su establecimiento en uno ú otro país iba llegando á su noticia: por el Negociado Internacional de la Dirección, seria bién fácil averiguar lo que hay sobre esto en todas

partes.

Pero nosotros creemos que esta gratificación

no está, como se ha dicho, suprimida.

Las diferentes prescripciones de una ley deben ser todas cumpilidas à un mismo tiempo: ya se entiende que esto es, dentro de la ficción moral: es decir; que no hay, que no puede haber contradicciones, entre las unas y las otras prescripciones de una ley: si las hubiere, si pareciere que las hay, se cumplen las prescripciones en contradicción por modo armónico, de manera que las contradicciones no resulten, y se pide luego à las Cortes la modificación de la ley, para corregir el defecto que se le halló; pero dentro de una ley, no pueden suponerse contradicciones, ni menos llevar éstas à la práctica, procediendo una vez de un modo, y otra de otro.

En los presupuestos que se acaban de aprobar para 1892-93, y que ha publicado la *Gaceta* del día 1.º del corriente Julio,—(ley de 30 de Junio

de 1892),—leemos:

Pesetas.

«Capítulo 16.—Correos y Telégrafos.—Inidemnizaciones.—Indemnizaciones al perseonal de aparatos, á razón de una peseta »por cada cien transmisiones, y al de vigellancia y servicio por portes de despa-»chos, á razón de cinco centimos de pesesta cada uno».

226.187

Y en el contexto de la ley, el siguiente articulo:

«Art. 34.—Ningún funcionario, cualquiera que sea la clase à que pertenezca, percibirà cantidad »alguna sobre la que se asigne à su destino en la »ley de presupuestos, en concepto de dietas, indemnizaciones, ó ernolumentos, mientras no salega de la localidad à que estuviere destinado, »aunque se le encomiende algún servicio espevicial.»

«Quedan suprimidas las dietas de toda clase de Tribunales de oposición.»

Y se ha creido, por algunos, que lo segundo destruia lo primero.

Nosotros creemos que no hay tal cosa, en manera alguna.

En primer lugar: ambas son prescripciones de una misma ley,—(la de presupuestos para 1892-93),—y ambas deben ser cumplidas, por modo armónico, á un solo y mismo efecto.

En segundo lugar: el art. 34 es la prescripción general que abarca y comprende à todos los funcionarios del Estado, sin excluir à los de Teldgrafos, es cierto, pero sin contradecir, por su 216 REVISTA

misma generalidad, lo que para cada olase de ellos se establezca, y para una parte pequeñisma, relativamente pequeñisma, de los de Telegrafos se establece, particularmente, en la misma ley; y el «Capítulo 16, indemnizaciones» es la prescripción particular que à los de Correos y Telegrafos se refiere, y que no contradice, por su particularidad, precisamente por su particularidad, precisamente por su particularidad, à la otra prescripción general: lo general, comprende y encierra en si lo particular, sin destruirlo.

En tercer lugar: el art. 34 se dirige à corregir el abuso, ó la corruptela, de conceder dietas, indemnizaciones, ó emolumentos, à los funcionarios, sin moverlos de la localidad en que están destinados, y bajo el pretexto de haberles encomendado algún servicio ó comisión especial; y el servicio permanente de las estaciones telegráficas, no tiene, y claramente se ve, el carácter abusivo que se ha querido corregir, y se ha corregido, en este art. 34: por otros conceptos, y no por el del céntimo por transmisión, estamos también comprendidos en él los de Telégrafos; cuando se nos encarguen servicios ó comisiones especiales sin salir del punto de nuestro destino: pero esto, ya lo hemos venido nosotros practicando siempre como ahora se prescribe, sin necesidad de la nueva prescripción.

En cuarto lugar: el repetido art. 34 dice que, eningún funcionario percibirá cantidad alguna», en los casos ya indicados, esorre la que se asigne »á su destino en la ley de presupuestos, y pudiera entenderse, bien que con alguna violencia, lo confesamos, pero no sin cierta verdad y cierta aplicución razonable, que, el personal de aparatos de las estaciones telegráficas permanentes, tiene asignada á su destino, en la ley de presupuestos, la cantidad que le corresponde por su clase en el Cuerpo y la cantidad de una peseta

por cada cien transmisiones.

Lo uno y lo otro.

Por último: en la ley, que, estableciendo las bases para la redacción y publicación de la definitiva del Timbre del Estado, acompaña, en la Gaceta de l.º del actual, à la ley general de presupuestos de que nos venimos ocupando, y que tiene su misma fecha del 30 de Junio próximo pasado, se lee, en su base 2.º, regla 5.º, parrafo

segundo, lo que sigue:

«En los telegramas, además del precio esta-»blecido por tarifa, se exigirán cinco céntimos

»por su conducción & domicilio.»

En la parte que, de nuestro «Capítulo 16», hemos antes copiado, se decla: «.... y al de vigi-»lancia y servicio por portes de despachos, á ra-»zón de cinco céntimos de peseta cada uno.»

Y preguntamos: ,se le va à exigir al público el pago de esos cinco céntimos de porteo, que ahora no se le exigen, y se le va à suprimir, al propio tiempo, al personal de vigilancia y servicio, la indemnización, que ahora se le hace, de una igual cantidad por dicho concepto?

No, en modo alguno, seguramente.
Pues si no se suprimen los cinco céntimos à

Pues si no se suprimen los cinoo céntimos a los porteadores de despachos, tampoco se suprimira el céntimo a los transmitidores y recibidores, puesto que ambas prescripciones se consignan en una misma partida,

Reiteramos que nosotros creemos que nadie ha

pensado nunca en tal supresión.

Pero, por si nos equivocáramos, nos ratificamos eu todo lo dicho anteriormente, y aseguramos que, en una alzada ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado, obtendríamos completa justicia.

El asunto es, por todo extremo, importante, à pesar de su aparente insignificancia; y suplicamos à la Superioridad, que se digne meditar sobre él profundamente.

(Continuará.)

LOS ASUNTOS DE TELÉGRAFOS

Continúa el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, admirablemente secundado por el Subsecretario del Ministerio y Director interino de Comunicaciones Sr. Dato, ocupándose en las cuestiones más palpitantes del Cuerpo de Telégrafos,

Por las Reales órdenes que publicamos en la sección correspondiente, y por el nombramiento del nuevo Jefe del personal, podrán ver nuestros lectores cómo la Superioridad se pone en camino de satisfacer los deseos de los funcionarios de Telegrafos, los cuales no se exceden en sus aspiraciones, ni piden nada que no sea de justicia y que no pueda ctorgar con plena posesión de su siempre reconocida autoridad un Gobierno solícito en atender reclamaciones legitimas.

El Jefe del personal reción nombrado es persona tan competente como nuestro querido compañero D. Plácido Bolivar, que goza de mucho crédito entre los funcionarios de Telégrafos, y que posee notables condiciones para el desempeno de ese Negociado, donde prestó útiles servicios

durante muchos años.

También han vuelto à ocupar sus antiguos puestos en el Gabinete central D. Manuel Zapatero y D. Enrique Iturriaga, Jefes ambos en quienes tiene depositada su confianza el personal del Centro de Madrid y nuestros compañeros de provincias.

Todos han sido muy felicitados al reanudar

las tareas de su cargo.

En manos de D. Alfredo de la Cortina, que con nuestro querido compsiero de Redacción don Victorio Valero forma también parte del Negociado del personal, hemos tenido el gusto de ver infinidad de telegramas y cartas de todas las estacioses de España, expresando la satisfacción con que se ha sabido el nombramiento del señor Bollvar, y haciendo fervientes protestas de leant da fin de mantener el buen nombre del Cuerpo.

De los motivos que originaron tales cambios se han ocupado estos días todos los periódicos, y hasta se han hecho algunas preguntas en las Cor

tes con referencia à dichos sucesos.

La prensa ha fantaseado un poco. Sobre un fondo auténtico bordaron algunos periódicos in-

cidentes algo exagerados.

Y sólo à fin de consignar en nuestras columnas las versiones de estos días reproducimos lo que han dícho los dos periódicos de mayor circulación, El Liberal, primero, hablando de nuevos propósitos de huelga, que seguramente no han existido, y El Imparcial, después, poniendo las cosas en su punto, y concordando con las explicaciones dadas por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación en el Congreso y en el Senado. Decia El Liberal del martes 12 de este mes:

«LOS TELEGRAFISTAS

La huelga de los telegrafistas, felizmente terminada, merced à la intervención del Sr. Romero Robledo, y á la admisión, por parte del Gobierno, de algunas condiciones que aquéllos formularon,

ha estado á punto de reproducirse.

Se recordarà que entre las condiciones que el Cuerpo de Telégrafos formuló à instancia del Gobierno, era una, quizá la más importante, el traslado del Jefe del personal Sr. Soler, à quien los telegrafistas profesaban pocas simpatias, por la directa intervención, según creen, que dicho senor ha tenido en nombramientos de Oficiales (1) permanentes en el Centro general de Telégrafos. Anteanoche, una Comisión de telegrafistas vi-

sitó al Sr. Romero Robledo, manifestándole el disgusto que entre sus compañeros existía à consecuencia de haber sido nombrados recientemente cinco Oficiales permanentes (2). Nombramientos que perjudicaban notablemente à los Oficiales y Auxiliares (3) que de tarde en tarde y por riguro-

so escalafón van ascendiendo.

El Sr. Romero Robledo prometió à los telegrafistas avistarse con los Sres. Cánovas y Villaverde, y les anunció que después de exponerles las pretensiones, à su juicio justas, del Cuerpo de Telégrafos, les daria una contestación categórica

y definitiva.

La alarma en el seno del Gabinete fué grande. Se creia que para preparar una huelga necesitaban los telegrafistas cuatro ó cinco meses, y esto en parte calmaba algo los ánimos de los consejeros responsables. Pero cuál no sería su estupor cuando al preguntar à uno de los telegrafistas el tiempo que se necesitaba para preparar una huelga, contestó éste:

-Media hora. Menos aún; veinte minutos. El efecto fué el que era de esperar. El conflic-

to tomaba serias proporciones.

El Sr. Villaverde quiso saber quién había nombrado los cinco Oficiales permanentes (4). Llamó á su despacho al Jefe del personal, Sr. Soler, y le preguntó si el había hecho los mencionados nombramientos. El Sr. Soler contestó que los nombramientos los había firmado el Sr. Dato, y como éste no recordase haberlos firmado, se trajeron los volantes correspondientes, resultando que los nombramientos los había hecho el Sr. Marqués de Mochales

El Sr. Villaverde llamó inmediatamente à su despacho al Sr. Zapatero, ex Jefe del Centro, y le rogo se encargase en el acto de su autiguo destino.

El Sr. Zapatero, dispuesto á acatar las órdenes del Ministro, manifestó que únicamente responderia del personal si el Sr. Soler cesaba en el

desempeño de su cargo.

-Pues puede Ud. hacerse cargo del Centro, porque el Sr. Soler ha presentado esta tarde la di-

misión y le ha sido admitida.

Y en efecto, el Sr. Zapatero subió à la oficina

Central de Telégrafos y tomó posesión de su antiguo cargo á las doce de anoche.

Los telegrafistas que en aquel momento prestaban servicio aplaudieron frenéticamente al senor Zapatero, quien, profundamente emocionado, dió las gracias a sus compañeros y les rogó que en adelante hiciesen por cumplir fielmente sus deberes, para que acréditasen de esta manera el buen concepto y la honrosa reputación que adornan al sufrido Cuerpo de Telégrafos.

El Sr. Zapatero conferenció después con los Sres. Villaverde y Dato, prometiendoles que el personal de España estaba dispuesto, al pie de sus aparatos, á cumplir estrictamente con todas sus

obligaciones.

El Ministro y Subsecretario de Gobernación felicitaron al Sr. Zapatero.

El Sr. Iturriaga ocupará nuevamente su car-

go en la Central de Telégrafos.

Para Jefe del personal se indica, con muchas probabilidades de acierto, al Sr. Bolívar, antiguo empleado del Cuerpo y muy querido de sus compañeros.

El conflicto está, pues, terminado.»

El Imparcial del miércoles 13, restableciendo la verdad de los hechos.

Dice así:

«Podemos asegurar que carece en absoluto de fundamento lo que se ha dicho respecto a propósitos de los telegrafistas de declararse otra vez en huelga. Ni un momento han pensado en semejante cosa, y siendo esto exacto, como lo es, cae por su base todo lo que se ha dicho sobre alarmas en el Gobierno ante el inminente peligro que se reprodujera el conflicto.

No ha habido, repetimos, propósito de reproducir la huelga, ni ha existido alarma alguna en

el Gobierno.

Tampoco es exacto que los telegrafistas estuvieran disgustados por el nombramiento de cuatro oficiales permanentes para la Central. Esta es una logomaquia que no entienden ni siquiera los telegrafistas. Como que esa denominación de Oficiales permanentes no existe en el Cuerpo de Telégrafos. Hay, si, Oficiales primeros y segundos, los cuales no obtienen el nombramiento arbitrariamente por capricho del ministro de la Gobernación, ni mucho menos por el Director general del ramo, sino en virtud, los Oficiales segundos, de una oposición seria y después de aprobar los estudios especiales en la Escuela práctica, y los primeros, cuando por rigurosa antigüedad les corresponde ascender.

Lo ocurrido, y á lo que se ha dado unas proporciones exageradisimas, es que recientemente se nombraron unos Auxiliares de transmisión, y que esto produjo el natural disgusto en el personal del Cuerpo, pues dichos Auxiliares fueron creados con el propósito de quitar a los telegrafistas algunos derechos de que gozan, entre ellos el de servir las estaciones limitadas.

Precisamente una de las causas principales, si no la principal de la huelga, fué la orden de instruir à diches Auxiliares en el manejo de los aparatos para enviarlos luego á las estaciones limitadas.

(Notas de la Redacción.)

Debe querer decir «Auxiliares permanentes». Sigue la equivocación de Oficiales en vez de Auxiliares. Nos parece que han debido decir «aspirantes». Insigue en el mismo error de antes.

218 REVISTA

La prudencia más vulgar aconsejaba, después de lo ocurrido y de las reclamaciones entabladas por el Cuerpo en masa, no hacer nuevos nombramientos de Auxiliares. Pero el Jefe del personal, Sr. Soler, lo entendió de otro modo, é hizo esos nom bramientos, que equivalian à una provocación.

Se disgustaron, es cierto, por esto los telegrafistas; pero no se les ocurrió pensar en otra huelga, sino suplicar respetuosamente al Director interino, Sr. Dato, que pusiera coto à los referidos nombramientos, explicándole los perjuicios que con ellos sufrian.

El Sr. Dato atendió tan justa súplica, y encontrándose en desacuerdo con la conducta del Sr. Seler, aceptó la dimisión que éste presentó

del cargo d*e* Jefe del personal

En cuanto à la reposición de los Sres. Zapatero é Iturriaga, una vez terminado el expediente que se instruía y probado que estos señores no tenian arte ni parte en la huelga, acordó el señor Dato, como procedía en justicia, que volvieran à ocupar sus puestos; pero esto lo acordó el señor Dato y lo resolvió antes de los supuestos conatos de huelga de que se ha hablado, es decir, un día antes de que la Comisión de telegrafistas reclamara contra el nombramiento de los Auxiliares de transmisión.

Esta es la verdad.

Por lo demás, es cierto que una Comisión de telegrafistas visitó anteanoche al Sr. Romero Robledo; pero fué para cumplir un deber de cortesía por los buenos deseos del Sr. Romero Robledo en

favor del Cuerpo.

Itra Comisión de telegrafistas visitó anoche al Sr. Ministro de la Gobernación para protestar de los propósitos que les hau atribuído de declararse nuevamente en huelga, y para decir que estaban en absoluto á la disposición del Gobierno, cuyas órdenes acatarían

La misma Comisión visitó también al señor Dato, rogandole que continuara al frente del

El Sr. Dato contestó que no podía con tanto trabajo, y que aunque lo sentía mucho, pronto se vería obligado á dejar la Dirección de Comunicaciones.»

El nuevo Director general.

Después de estar compuestos los renglones que anteceden, ha firmado S. M. el nombramiento de Director general de Comunicaciones á favor de D. Federico Arrazola.

El nuevo Director es hijo del eminente politico D. Lorenzo Arrazola, que durante el reinado de Doña Isabel II fue Ministro de Gracia y Justicia y Presidente del Tribunal Supremo durante mu-

chos años.

D. Federico Arrazola, que representa por se-gunda vez en las Cortes el distrito de Villalpando (Zamora), es natural de Villanueva del Campo, y une á sus grandes dotes de ilustración una finura y un tacto exquisitos, mereciendo toda clase de atenciones á los actuales Consejeros de la Corona y especialmente à los Presidentes del Consejo y del Congreso y al Excmo. Sr. Ministro de la Go-bernación, D. Raimundo Fernández Villaverde.

El nuevo Director general es joven y da co-

mienzo ahora a su carrera política. Sabemos que viene deseoso de hacer cuanto esté de su parte para restablecer la calma y la tranquilidad, un tanto alteradas en el Cuerpo de Telégrafos.

En la mañana del día 15 recibió á los Jefes, dirigiéndoles afectuosas frases y dándoles seguridades acerca de sus propósitos de justicia y equidad con que piensa desempeñar su cargo.

La impresión producida por la entrada del Sr. Arrazola ha sido agradable y satisfactoria. Tenemos la convicción de que el Cuerpo no dará al nuevo Director más que motivos de elogio, sí ėl, a su vez, como ansiamos todos, sabe inspirarse en el bien de un personal que tan relevantes pruebas ha dado de su laboriosidad, de su abnegación y de su celo.

MISCELANEA

Método de comunicación telegráfica en Francia.—Las líneas tele-fônicas y los tranvías eléctricos.

Hemos llegado à alcanzar unos tiempos tan venturosos para la Telegrafía, que ya no hay nadie que no se crea con aptitudes para reorganizar este servicio conforme le cuadre à su buen talante, y se censura hasta en los altos Cuerpos el método de transmisión usado en España, porque se dice que los telegramas hacen demasiadas escalas.

Aunque nuestros lectores saben muy bien cómo se cursan los telegramas entre las más apartadas estaciones de la Península española, vamos à explicarlo por si algún modesto profano à la Telegrafía nos lee, y para que resalten las ventajas de nuestro procedimiento sobre el que

se emplea en Francia.

Supongamos que un expedidor entrega en la estación de Huelva un telegrama para Gerona (que son las dos capitales de provincia más separadas una de otra); pues bien: Huelva transmite el telegrama à Sevilla, que es su centro, Sevilla à Madrid, Madrid à Barcelona, que es el centro à que corresponde Gerona, que à su vez recibe el telegrama de la capital del Principado; total, cuatro transmisiones.

Pues sea un telegrama de población que no sea capital de provincia para otra de igual clase, como, por ejemplo, de Marbella á Mondoñedo. Entonces tenemos un caso parecido al anterior. Marbella transmite su telegrama á Málaga, Má-laga á Madrid, Madrid á Coruña y Coruña á Mon-

donedo; total, cuatro transmisiones.

Veamos ahora cómo se arreglan en Francia, ya que tan torpes somos los telegrafistas españoles en un servicio que, como las bellotas en otoño, está al alcance de cualquiera, según se cree. para mayor exactitud lo copiamos del periódico La Lumière électrique, núm. 22 del 28 de Mayo próximo pasado, pag. 450, y lo reproduce L'Electricité, núm. 22, del 2 de Junio, pag. 260. Dice asi al pie de la letra;

«Quéjase el público con frecuencia de que los telegramas tardan demasiado tiempo en llegar á su destino. Las causas del retraso que experimentan son las siguientes: en Francia la red telegráfica està organizada de este modo. Cada estación cabeza de distrito (arrondissement) es el centro de las estaciones municipales que la rodean. A su vez, cada estación de capital de departamento

(provincia decimos en España) es el centro de las estaciones de las cabezas de sus distritos, y algunas veces de las de otros pertenecientes á diferen-te departamento, pero del cual están más lejanas. En fin, las importantes ciudades de Lyon, Burdeos, Tolosa, Lila, Rennes, etc., son centros principales (como en España Valladolid, Córdoba, Murcia, etc.), de los cuales dependen las estaciones de las capitales de los departamentos de su región. Por manera que toda capital de departamento está en comunicación con París, bien directamente ó bien por un solo centro intermediario.» (Fijense nuestros lectores en que también en Francia hay capitales de provincia ó departamento que no comunican directamente con la estación de la capital del Estado; porque los modernos arregladores de la red española vienen censurando que haya capitales en la periferia de la Península, tales como Almería, Huelva, Gerona, Pontevedra y algunas otras que no tienen comunicación directa con Madrid, excepto cuando por algún caso ur-gente se requiere, y que tengan que comunicarse con la Corte por un solo centro intermediario.)

«Resulta de esta organización—sigue diciendo el periódico francés—que un telegrama de Dinard (costa del Norte) para Saint-Sever (Landas) pasará por las siguientes estaciones: Dinard le transmite á Dinán, Dinán à Rennes, Rennes à Nantes, Nantes à Burdeos, Burdeos à Mont de-Marsan y Mont-de-Marsan à Saint-Sever, punto de destino; total, seis transmisiones (dos más que en España en un telegrama que cruce toda la Pe-

ninsula).

»La transmisión de un telegrama de 20 palabras con el sistema Morse exige tres minutos, y cutro por término medio para los trabajosaccesorios. Cada escala en una estación requiere un tiempo de diez minutos, y esto admitiendo que no haya ningún otro telegrama, lo que casi nunca sucede en las estaciones de alguna importancia, porque si hay aglomeración de servicio, entonces la detención es mucho mayor. Pero aun admitiendo la duración mínima de diez minutos en cada estación, el telegrama que hemos tomado por ejemplo tardaria de una hora y diez minutos á una hora veinte en llegar á su destino, habiendo pasado por entre las manos de doce ó trece empleados (15 cuesta una peseta ó un franco al expedidor!).

»Si el telegrama debe pasar por la estación central de Paris, entonces el tiempo que se invierte es exo sivamente mayor por consecuencia de la aglomeración de telegramas, y sobre todo por el gran número de manos por entre las cuales ha de pasar cada telegrama, pues no es raro que veinte empleados (1) ó factores se ocupen su-

cesivamente del mismo telegrama.»

Pues si en la estación central de Paris no es raro que un telegrama de escala pase por las manos de veinte empleados, en la estación central de Madrid los telegramas de escala pasan solamente por las manos de tres, que son: el telegrafista que le recibe, el factor que le recoge de la taquilla del aparato que el ha de transmitir á su destino ó a otro centro. De manera que el procedimiento que en la Central de Paris no es raro requiera veinte empleados, en la Central de Madrid se realiza con tres.

Y todavía se pretende que nuestra organizacion telegráfica está desbarajustada. El desbarajuste está en que en España todos quieren arreglar lo que no entienden, como el soldado de Carlos V, que criticaba la inclinación del ángulo, ... ¡y basta de comentarios!

Un conflicto entre las Administraciones de las redes telefónicas y las de tranvias eléctricos se ha suscitado en Alemania, en donde estas vias urbanas son numerosas; existe también en Francia, cuyo Gobierno prescribe à las mismas Empresas disposiciones protectoras especiales; existe en Inglaterra, en América, y en fin, do quier que las

disjonationes proceduras especiales; existe en ingiaterra, en América, y en fin, do quier que las dos clases de industrias se ejercen paralelamente. Un Tribunal americano ha pretendido resolver la candente cuestión de las relaciones entre el telé-

fono y las vías eléctricas del sistema Outram. La Compañía Suburban Telegraph demandó á la Cincinnatti Incline plane railroad porque esta emplea en su instalación líneas de un solo conductor mixtas, ó sea cerrando la tierra el circuito, perturbando por consecuencia el servicio telefónico, y pretendía tener derecho á usar la tierra como conductor, porque ha sido la primera de las dos que la ha empleado. La Audiencia del Ohio ha sentado como jurisprudencia que puesto que las calles están a la disposición del público para el transporte de las mercancias, si un nuevo método de utilización secundario de las mismas calles se presenta, no hay motivo para ponerle obstáculos. Esta resolución deja, á nuestro juicio, perenne el conflicto, y demuestra à la vez que aquel Tribunal no entiende ni una palabra de aplicaciones de la electricidad, aunque tampoco está obligado á saberlo.

. .

Como verán nuestros lectores en la Sección oficial, han sido nombrados Oficiales de quinta clase de Telégrafos los 112 alumnos aprobados en los primeros exámenes de teoría y prácticas celebrados en la Escuela de aplicación entre los candidatos de la última convocatoria.

Se ha dispuesto por Real orden de fecha 8 del mes actual que á los Oficiales de quinta clase de Telégrafos que se hallan en situación de supernumerarios se les concedan las plazas vacantes que resultan de Aspirantes segundos.

Es una medida acertada que favorecerá al servicio y á los individuos á quienes se refiere.

Han sido nombrados oficiales ebanistas, segundo y tercero respectivamente, del Taller de la Dirección general, con el haber anual de 1.500 y 1.250 pesetas, D. Julian Zapatero y Gómez y D. Casildo Arrieta y Aldare, únicos candidatos aprobados por el Tribunal entre los diez que se han presentado á las oposiciones celebradas para cubir cinco plazas de ebanistas.

Errata.—En el artículo Le Clarg del número anterior, en la pág. 203, primera columna, línes 14, al aludir al Jefe del partido liberal inglés, se citó à lord Palmerston en vez de lord Gladdstone, que lo es en la actualidad, pues el primero bace años que falleció.

El Subsecretario de Gobernación y Director interino de Correos y Telégrafos Sr. Dato visitó el sábado 9 por la tarde las dependencias del Gabinete central de Telégrafos, encontrando que el salón de aparatos y la sala donde prestan sus servicios las señoritas auxiliares están en malísimas condiciones higiénicas.

Por de pronto, y para hacer menos intelerable el calor asfixiante que allí se siente, el Sr. Dato piensa ordenar que se establezca la luz eléctrica en el salón

de aparatos.

us aparatos.

No podemos menos de aplaudir tan acertada determinación, que nos trac á la memoria otra análoga, adoptada hace diez y nueve años.

En el verano de 1873, el entonces Ministro de la

Gobernación D. Francisco Pi v Margall, visitó también el Gabinete central de Telegrafos, vanió tambren por el calor y tuto que producian las lámparas de pe-troleo (que entonces no se refinaba tan bien como aho-ra) que alumbraban los aparatos de recepción de telegramas, que inmediatamente ordenó se instalara el alumbrado por gas.

La prensa politica ha publicado la siguiente no-

«El Sr. Dato é Iradier, informado de que las señoritas auxiliares de Telégrafos prestan diariamente diez horas de servicio y sólo cobran 7 reales, se propone dictar una disposición que mejore los sueldos de di-

chas señoritas.»

Muy justo consideramos este propósito, porque es-tas auxillares venían disfrutando la retribución diaria de 2 pesetas y 50 céntimos, según dispone su regla-mento de 8 de Junio de 1884 en su art. 6.º, hasta que en Mayo último, por orden de la Dirección general, se las rebajó a 2 pesetas, que deduciendo el 11 por 100 de impuesto sobre sueldos, quedo reducida á 1 peseta y 78 céntimos.

Copiemos de Bl Heraldo de Madrid del día 10: «Continúa el servicio telefónico detestablemente servido. El de *El Heraldo*, á pesar de nuestro aviso de ayer y de haber mandado la Sociedad dos operarios para arregiarlo, no funciona.»

Bueno es que hagamos constar que en nada intervienen los funcionarios de Telégrafos en estas comunicaciones urbanas.

Varias credenciales de Oficiales de quinta clase de Telégrafos no ha sido posible remitirlas á los interesa-dos por ignorarse su domicilio. Pue len éstos pasar á recogerlas al Negociado central de la Dirección general, en donde están depositadas.

Han fallecido los Oficiales primeros D. Ricardo Alinari, de Málaga; D. José Aristipo, de Barcelona, y Don Nicolás Redondo, de Sahagún.

Se ha concedido licencia ilimitada al Oficial quinto D. Prudencio Vidal Marina.

Ha sido jubilado el Jefe de Negociado de tercera D. José Luis Martínez Borja, y el Jefe de Negociado de primera D. Abelardo Pequeño y Amado.

El nuevo Jefe del Personal, D. Plácido Bolívar, ha recibido multitud de cartas y telegramas de sus numerosos amigos felicitandole por su nombramiento.

Y no siéndole posible, por las perentorias atenciones que a hora pesan sobre él, contestar particularmente á cada una de esas comunicaciones, nos ruega el Sr. Bolívar que demos en nombre suyo una contestación general á todos sus amigos y compañeros, agradeciendo sus lisonjeras frases y asegurándoles que desde el puesto que ocupa procurará que la mayor rectitud y la imparcialidad más estricta resplandezcan siempre en todos sus actos.

El Sr. D. Tomás Soler ha pasado á encargarse del Negociado de servicio de la Dirección general.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.—Telefono 651.

MOVIMIENTO del personal durante la primera quincena del mes de Julio de 1892.

TRASLACIONES				
CLASES	NOMBRES	PROCEDENCIA	DESTINO	OBSERVACIONES
Oficial 5.° Idem 4.° Idem 4.° Idem Idem Idem Oficial 3.° Idem 4.° Idem 2.° Idem 2.° Idem 3.° Idem 3.° Idem 3.° Idem 3.° Idem Idem Oficial 5.° Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Manuel Montalvo Goñi. Jorge Rodriguez Esteban Francisco Amuchastegui Joaquin Peña. Aniceto Langa. Higinio Blanco. Enrique Rolaños. Francisco Real. Antonio Jiménez. José Oliveros. José Bote. Eusebio Avllón. Bernardo Calvo José Maestre. Roque Ouero. Antonio Garra. Eduardo de Gor Braulio Hernández. Esmiro Martínez. Francisco Sendin.	Granada Aleañiz Vergara Irún Ciudad Rodrigo Lugo Monforte Neg "Central Secretaria de la Dir "sgoueral Idem Neg "Central Idem Idem D. G. Oddiz Neg "Central Idem Cadiz Secretaria de la Cadiz Secretaria de la Cadiz Secretaria	Gentral. Zaragoza. Irún. Vergara. Salamanca. Monforte. Lugo. Central. Idem. Oentral. Gentral.	Idem. Por razón del servicio. Accediendo á sus descos idem. Idem. Idem. Por razón del servicio. Idem. Accediendo á sus descos Idem. Por razón del servicio. Idem. Por razón del servicio. Accediendo á sus descos Por razón del servicio. Accediendo á sus descos Por razón del servicio.